

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN REGIONAL CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 6 de abril de 2020.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional con el fin de garantizar la atención de la población afectada por causa de la emergencia.
3. Que mediante Decreto 513 del 2 de abril de 2020 se establecieron medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
4. Que en el artículo 5 del referido Decreto 513 del 2 de abril del 2020 se establece que en el marco de la emergencia sólo se podrán financiar inversiones con cargo a los recursos del SGR encaminas a: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.
5. Que en el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto 513 de 2020 se establece que para los proyectos de inversión que pretendan su financiación con recursos provenientes del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, La viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto factico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto 417 del 17 de marzo 2020.
6. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 058 de 2020 estableció requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.
7. Que, en dicho Acuerdo se definió los términos de citación, contenido, duración de la sesión de los órganos colegiados de administración y decisión OCAD, en otros aspectos.
8. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

9. Que la Ley 1942 de 27 de diciembre de 2018, "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
10. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor y contratante de la interventoría o supervisión del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Córdoba:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2020000020005	Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en situación de emergencia epidemiológica del departamento de Córdoba	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: - El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del 1 de abril del 2020. - El valor total del proyecto es de \$21.206.599.394 los cuales corresponden al Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento de Córdoba vigencia presupuestal 2019 – 2020. - El plazo de ejecución física y financiera es de 4 meses - IGPR: 50.04 - El proyecto es presentado mediante la tipología de proyecto de recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública por lo que no fue evaluado en el Sistema de Evaluación por Puntajes. - El proyecto presentado se encuentra enmarcado dentro de las líneas establecidas en el artículo 5 del Decreto 513 de 2020. - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto POSITIVO al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación la suscrita delegada define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera POSITIVA. - Por las razones anteriores, se emite VOTO POSITIVO, toda vez que el proyecto puesto a consideración del OCAD, de conformidad con los soportes cargados en SUIFP - SGR, cumple requisitos del Sistema General de Regalías.				

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	800.103.935-6	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

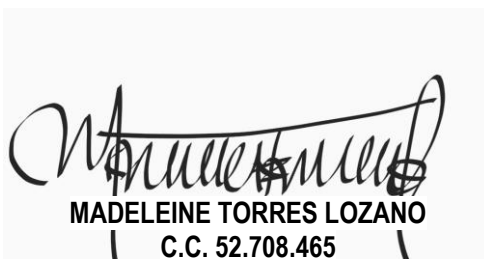
	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Entidad pública que adelantará la contratación del Apoyo a la Supervisión del Proyecto.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	800.103.935-6	POSITIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


MADELEINE TORRES LOZANO
 C.C. 52.708.465

Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial
Delegado Nacional conforme a la Resolución 1079 del 06 de abril de 2020
Departamento Nacional de Planeación